

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00468-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007738-9
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ ANDRADE con C.C. 79.879.908

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el Curador Ad Litem contestó la demanda oportunamente. Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de octubre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

El BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007738-9, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ ANDRADE con C.C. 79.879.908, pretendiendo que se librara mandamiento por la obligación contenida en el pagaré No. 40003070016302.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ ANDRADE a través de proveído emitido 26 de enero de 2021.

Mediante auto del 2 de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento al ejecutado, advirtiéndole que si la emplazada no comparece se designará curador ad-litem.

Se realizaron los respectivos emplazamientos, sin que acudieran el emplazado al proceso, por lo que se procedió a nombrar curador ad-litem al ejecutado.

A través de auto del 13 de octubre de 2022 se nombró al Dr. RICARDO JOSE CARRILO VASQUEZ curador ad-litem de la ejecutada.

El señor RICARDO JOSE CARRILO VASQUEZ, presentó escrito de contestación a la demanda oportunamente el 19 de octubre de 2022, sin proponer excepciones de mérito.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone:

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00468-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007738-9

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ ANDRADE con C.C. 79.879.908

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ ANDRADE con C.C. 79.879.908, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.278.638), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Fíjese como gastos de curaduría la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.00).

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 125 de fecha 28 de octubre
de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta


Secretaría,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e29be3c9fb3b6e925fe1616b973d851b5c2ff7a782b0c0dd335652dc36c4ed**

Documento generado en 27/10/2022 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>